

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921 W6E1F-MW9SC-YWDX8 264EEF69A3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



EL/il

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que, de acuerdo con el acta correspondiente, del Consejo Rector del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 9/24, de carácter extraordinario y urgente, de 31 de diciembre de 2024, acordó:

“3. CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS, INVESTIGADORES O DE DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA POR EL PERIODO ENERO 2025 – MAYO 2026

[...]

Se hace constar que el informe de Secretaria General sobre esta convocatoria, emitido el 18 de noviembre de 2024, y el informe de fiscalización de Intervención, emitido el 26 de diciembre de 2024, que se han puesto a disposición de los miembros del Consejo Rector son favorables y consten en el expediente de la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º apartado j) de los estatutos del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, el Consejo Rector, emitidos cinco votos favorables y un voto de abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entes locales para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras o de difusión de la memoria democrática, por el periodo enero 2025-mayo 2026, el contenido de la cual se transcribe a continuación del acuerdo.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo al presupuesto del ejercicio futuro, anualidad 2025, por un importe máximo de 600.000,00 €, que se distribuirá de la siguiente manera:

Anualidad presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	070 334 4620002 – Subv. AYNTS. Actividades culturales memorial democrático	35.000 €
2025	070 330 7620001- Subv. AYNTS. para inversiones en memorial democrático	565.000 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2025	600.000 €

Las aplicaciones presupuestarias referidas lo son del Presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida para el año 2025.

La concesión de las subvenciones se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 2 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A3B21D814E6D385D86E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Tercero.- Aprobar el extracto de las presentes Bases-convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta para interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 y 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que se considere adecuado.

Quinto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención provincial de la Diputació de Lleida.

Las determinaciones básicas de la Convocatoria-Bases son las siguientes:

CONVOCATORIA-BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS, INVESTIGADORAS O DE DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA POR EL PERIODO ENERO 2025 - MAYO 2026.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 3 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19
	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación al BOP, n.º 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la línea de subvenciones a entes locales para apoyar a la realización de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática y para proyectos de recuperación de la memoria democrática, mediante la revalorización y la difusión del patrimonio memorial del territorio comprendido en las *Terres de Lleida*. Se entenderá como “memoria democrática”, los hechos acontecidos en el periodo que va del año 1931 (proclamación de la 2ª República Española) al 1980 (año en que se considera finalizada la transición, una vez promulgado el Estatuto de Autonomía de 1979) y relacionados con la temática de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura, la Transición, el exilio, la deportación, la represión franquista, la resistencia democrática y la construcción de la sociedad democrática.

Se podrán acoger a las ayudas que prevén estas bases las actuaciones y proyectos incluidos en uno de los ámbitos siguientes:

Ámbito 1. Actividades conmemorativas de hechos o actuaciones en homenaje a personas físicas y/o jurídicas, que hayan resultado especialmente relevantes en la defensa y el restablecimiento de las libertades y la democracia, en alguna localidad o comarca en concreto de las *Terres de Lleida*.

Ámbito 2. Actuaciones de difusión, como, por ejemplo, la organización de congresos, seminarios, conferencias, talleres, jornadas, coloquios, premios, exposiciones físicas y/o virtuales, o cualquier otra actividad similar, incluidas las publicaciones electrónicas y/o en soporte papel, que recuerden, dignifiquen y promuevan los valores vinculados en la memoria democrática, que se desarrollen en alguna localidad o comarca en concreto de las *Terres de Lleida*.

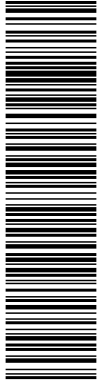
Ámbito 3. Proyectos dirigidos a la conservación, reparación, señalización e interpretación del patrimonio memorial de las Terres de Lleida. La titularidad de los bienes que configuran el patrimonio memorial, o, en su caso, la cesión de uso, en las condiciones que se indican en el artículo 18, tienen que ser del ente solicitante.

Se incluyen, en este ámbito, actuaciones de inversión, como la realización de obras de reposición, adecuación y preservación de bienes patrimoniales y/o espacios de memoria; actuaciones de restitución y/o establecimiento de plafones informativos y señalizaciones de itinerarios y/o espacios de memoria; actuaciones de inversión en caminos y rutas.

Quedarán excluidas todas las actuaciones y proyectos que supongan incitación al odio o a la violencia, que hagan apología del fascismo, del nazismo, de la dictadura o de la represión por razones ideológicas, culturales, de etnia o de género, o que atenten contra los derechos humanos o las libertades colectivas.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos siguientes:



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- Ámbitos 1 i 2. Todos aquellos gastos corrientes que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad y/o actuación objeto de la subvención, y que resulten estrictamente necesarias y que se efectúen en el plazo de ejecución previsto en las Bases-Convocatoria.

Son subvencionables los gastos de personal directo y necesario para llevar a cabo la actividad y/o actuación subvencionada.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada:

- Los gastos indirectos o generales. Son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que hacen los beneficiarios, como, por ejemplo, los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otras de características similares.
 - Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo la actividad para la cual se solicita la subvención, y que dedique la totalidad de la jornada laboral.
 - Todos aquellos gastos que sean inventariables; entendiendo, como gasto inventariable, los que cumplen los requisitos que indican las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.
- Ámbito 3. Todos aquellos gastos de inversión que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y que resulten estrictamente necesarias.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada y no serán subvencionables:

- La adquisición de bienes, de maquinaria, de mobiliario, de equipos informáticos y las de naturaleza análoga, que sean para el funcionamiento ordinario de los entes beneficiarios.
- La adquisición y construcción de bienes inmuebles.
- Los gastos de naturaleza corriente.
- Las atenciones protocolarias y las de naturaleza similar, como, por ejemplo, obsequios y/o comidas.

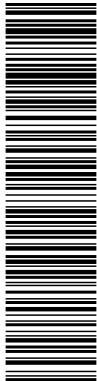
Artículo 4. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 600.000 €, con el siguiente desglose presupuestario con cargo a un ejercicio futuro, anualidad 2025:

Anualidad presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	070 334 4620002 – Subv. AYNTS. Actividades culturales memorial democrático	35.000 €
2025	070 330 7620001- Subv. AYNTS. para inversiones en memorial democrático	565.000 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2025	600.000 €

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 5 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69AA3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Artículo 5. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con estas bases lo serán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones los ayuntamientos del territorio correspondiente al ámbito de actuación de la Diputació de Lleida.

Artículo 7. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determina por la puntuación obtenida por el proyecto de actividad presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

El importe de las subvenciones no será superior al 70% del coste de la actuación, en el caso de municipios de más de 6.000 habitantes, y al 90%, en el caso de municipios de 6.000 o menos habitantes. El número de habitantes será el que determinan los datos oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero del año de la convocatoria.

Se establece un límite máximo:

- Para los ámbitos 1 y 2, un máximo de 5.000 €.
- Para el ámbito 3, un máximo de 30.000 €.

Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, respetando, en todo caso, los límites porcentuales respecto del coste de la actuación y los límites máximos por ámbitos fijados en este artículo.

Artículo 8. Plazo de ejecución

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

Artículo 9. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en el marco de este programa son compatibles con la obtención de cualquier subvención destinada a la misma actuación otorgada por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, a excepción de la del IEI, y por otras administraciones públicas.

Sin embargo, en ningún caso la subvención otorgada, por sí misma o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas, no podrá ser superior al coste total de la actuación.

Artículo 10. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el *Butlletí Oficial de la Provincia de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 6 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921 W6E1F-MW9SC-YWDX8 264EEF69A43B21D814E6D38D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Artículo 11. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Instituto de Estudios Ilerdenses (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI (<https://convocatoriademoriademocraticaiei.diputaciolleida.cat/>), que tendrá que ser rellenado electrónicamente.

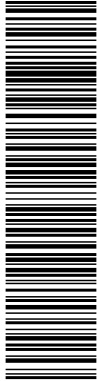
Este formulario de solicitud y la documentación a adjuntar se deberá presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI al siguiente enlace: (<https://convocatoriademoriademocraticaiei.diputaciolleida.cat/>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge en el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de los organismos que dependen de éste: (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

La documentación a aportar es:

- a) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará el IEI, en que se hará constar, entre otros extremos:
 - Previsión del calendario de ejecución de la actividad y de su financiación.
 - Declaración responsable que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención y que cumple todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Declaración responsable que acepta las presentes normas, las Bases generales para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que si le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
 - Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - Declaración responsable que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias y que cumple, por lo tanto, con el establecido en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Autorización porque desde el IEI se puedan solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al día de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 7 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.idi.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



- El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y la *Sindicatura de Comptes de Catalunya*.
- b) La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:
 - Memoria explicativa de la actividad o actividades a realizar, con especial referencia a los criterios que constan en el artículo 15.
 - Presupuesto detallado del gasto (IVA incluido), desglosado por conceptos y relacionado con las actividades referenciadas a la memoria explicativa teniendo en cuenta aquello que se detalla en el artículo 2, y previsión de financiación.
 - 1- En el caso de las publicaciones, además, habrá que aportar:
 - Obra original (en formato electrónico).
 - Currículum del autor, autores o curadores.
 - Declaración de la finalidad de la publicación (venta o donación).
 - Características de la edición (formato, colección, etc.).
 - 2- En el caso de las publicaciones, además, tendrá que aportar:
 - Documento que acredite la titularidad del patrimonio por parte del ente solicitante o, en su caso, la cesión de uso en favor suyo, en la forma que prevé el artículo 18.
 - Proyecto de la intervención a realizar, con el calendario detallado de las actuaciones.

El documento de solicitud tendrá que ir firmado mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge al Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de los organismos que dependen de él, que se encuentra publicado en la web del IEI, en el apartado de subvenciones.

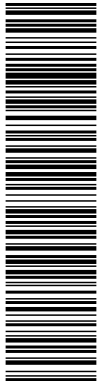
En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Institut d'Estudis Illerdençs solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*. Se establece que el plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes, empieza a las 9.00 horas del primer día de inicio de plazo y finaliza a las 13.00 horas del último día de plazo.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informante de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, se le tiene que proporcionar un acceso directo a las sub sedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se tienen que hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 8 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEFE69AA3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Solo se admitirá una solicitud por ente local y convocatoria, que corresponderá a uno de los 3 ámbitos que detalla el artículo 2.

En caso de que el mismo ente local presente más de una solicitud dentro del mismo o diferentes ámbitos de la subvención convocada, el órgano instructor, a través de la Comisión de valoración, se reserva el derecho de tramitar únicamente la solicitud que suponga un mayor importe del coste de la actuación.

Artículo 13. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del *Servei de Gestió Econòmica-Administrativa* del IEI, que será el órgano instructor.

Una comisión valorará las solicitudes y elaborará un acta donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada que elevará al órgano concedente.

Finalizada la instrucción, el *Consell Rector* del IEI dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 14. Comisión de valoración

- La Comisión de valoración estará formada por:
- La Vicepresidencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
 - La Dirección del IEI.
 - El/la jefe de la *Secció de Gestió Econòmica-Administrativa*.
 - El/la jefe de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI, que actuará como secretario/a.

La comisión podrá ser asesorada por personal técnico cuando se proceda.

15. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

La Comisión valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos (60 puntos máximos para la valoración de los criterios generales y 40 puntos máximos para la valoración de los criterios específicos), repartidos de la manera siguiente:

Criterios Generales (hasta 60 puntos): son criterios sobre la base de los cuales se valorarán todas las solicitudes presentadas, y que pertenezcan a cualquier de los 3 ámbitos de la línea de subvención.

1. Calidad del proyecto presentado (hasta 20 puntos): se valora la coherencia, la concreción, la claridad, el detalle, la adecuación de la propuesta al público destinatario y el carácter innovador del proyecto.
2. Viabilidad económica y financiera del proyecto (hasta 20 puntos): se valora la respuesta que da el proyecto respecto a los objetivos que se pretenden conseguir, el grado de adecuación del

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 9 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



presupuesto a las necesidades del proyecto y la diversidad de las fuentes de financiación que presenta el proyecto y la proporcionalidad de estos recursos respecto el presupuesto total.

3. Interés cultural, histórico y la difusión de la memoria democrática (hasta 20 puntos): se valora el interés cultural de la actividad, actuación y/o proyecto, la relevancia histórica del hecho o acontecimiento, el alcance de la difusión de la memoria democrática según los medios empleados por parte de los entes locales.

Criterios específicos (hasta 40 puntos): estos criterios se aplicarán solo a las solicitudes presentadas dentro de cada ámbito de la línea de subvenciones. Para las solicitudes presentadas dentro del ámbito 1, se valorarán solo el criterio específico detallado en este ámbito 1, y así sucesivamente para los otros dos ámbitos.

Criterio específico Ámbito 1. Fomento del respeto a los derechos humanos, enfoque de género y de diversidad sexual (hasta 40 puntos):

- Se valora que la actividad y/o actuación promueva la comprensión, el respeto entre las personas, la tolerancia, la igualdad, la dignidad humana, la apreciación de la diversidad y, en especial, hacia diferentes minorías y comunidades nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (hasta 15 puntos).
- Se valora la divulgación del papel de las mujeres en el ámbito de la memoria democrática y el de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (hasta 10 puntos).
- Se valora la realización de actividades en colaboración con otros entes locales (hasta 15 puntos).

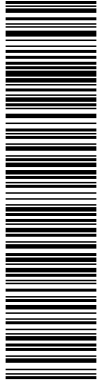
Criterio específico Ámbito 2. Impacto de la difusión de las actividades y/o actuaciones (hasta 40 puntos):

- Se valora la tipología de medios que se han utilizado para dar a conocer las actividades, la originalidad, la innovación y la diversificación de estos medios (hasta 10 puntos).
- Se valora el impacto poblacional y el alcance de la difusión, valorando la implicación de colectivos locales y el fomento de la memoria democrática entre los jóvenes del territorio (hasta 10 puntos).
- Se valora que las actuaciones promuevan las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y de información, de opinión y de pensamiento, y valores democráticos, de justicia social, de solidaridad y de amistad entre pueblos y naciones (hasta 10 puntos).
- Se valora la realización de actuaciones en colaboración con otros entes locales (hasta 10 puntos).

Criterio específico Ámbito 3. Contribución del proyecto a la cohesión territorial (hasta 40 puntos):

- Se valora la incidencia y el arraigo del proyecto dentro del territorio y su relevancia socioeconómica (hasta 10 puntos).
- Se valora que el proyecto sea coherente con los objetivos presentados en relación con el patrimonio memorial y haga difusión de acontecimientos relacionados con la Segunda República, la Guerra Civil, la dictadura, la Transición, el exilio, la deportación, la represión franquista, la resistencia democrática y la construcción de la sociedad democrática (hasta 10 puntos).
- Se valora los materiales constructivos empleados en el proyecto, su sostenibilidad y el carácter innovador de los mismos (hasta 10 puntos).
- Se valora la realización del proyecto en colaboración con otros entes locales (hasta 10 puntos).

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 10 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19
	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A3B21D814E6D38D986E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



En el momento de hacer la valoración, se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 7 y, en cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 70 puntos para que se pueda conceder la ayuda.

Artículo 16. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud de los cuales se haya denegado.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya dictado ni notificado una resolución exprés, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

El acuerdo del *Consell Rector* mencionará, obligatoriamente, los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario.
- Identificación de la actuación.
- Coste de la actuación a subvencionar.
- Importe de la subvención concedida.
- Crédito presupuestario al cual se imputa la subvención.
- Porcentaje de subvención respecto al coste de la actuación a subvencionar.

También indicará la desestimación/denegación exprés del resto de solicitudes.

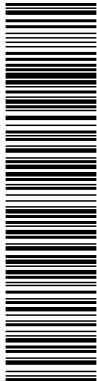
Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1,25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 18. Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables

Los bienes restarán afectados al destino determinado en el acuerdo de concesión de la subvención por el plazo de cinco años, en los casos de bienes susceptibles de ser inscritos en registros públicos, o dos años, en el resto de bienes.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 11 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19
	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEFE69A3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



En el caso de los bienes susceptibles de ser inscritos en un registro público, esta circunstancia se tiene que hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos tienen que ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

En cuanto al incumplimiento de la obligación, dará lugar al inicio del expediente de reintegro de la subvención en los términos previstos en el apartado cuatro del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

No se entenderá incompleta la obligación si la venta, cambio de destino o gravamen del bien se hace con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado quinto del artículo 31 de la disposición antes indicada.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en la convocatoria se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, se dará publicidad de las subvenciones concedidas al Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, a la sede electrónica y/o en la página web del IEI, en los términos previstos a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

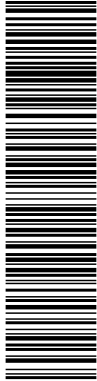
La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación, en los términos establecidos a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de la subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquiera otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 12 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



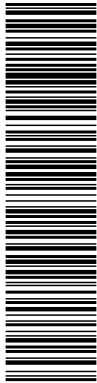
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921 W6E1F-MW9SC-YWDX8 264EEF69A3B21D814E6D385D96E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarquant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



6. Hacer constar la participación económica de la Diputació o del Organismo Autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en los términos previstos en las presentes normas y los acuerdos de concesión.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, y que no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas siguientes:
 - De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida; que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - Sin embargo, el beneficiario también podrá optar para acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el arte. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006).
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
 - d) Así mismo, tendrá que asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o genero.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 13 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A43B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Artículo 21. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

Artículo 22. Plazo de justificación

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actuación subvencionada y hasta el 31/07/2026.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

Artículo 23. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El gasto subvencionable a justificar será el que se determine como coste de la actuación en el acuerdo de otorgamiento y según presupuesto presentado con la solicitud.

Si ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en el acuerdo de concesión, el beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 7 de estas Bases. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en este el artículo 7, el beneficiario tendrá que solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

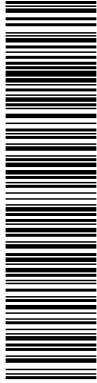
La base 24ª, Justificación de la ejecución de la actuación, de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos dispone que, si se prevé en las Bases Reguladoras o en el acuerdo de concesión en las subvenciones que se otorguen por una cuantía igual o inferior a 18.000,00 € para gasto corriente o de 50.000,00 € para gasto para inversiones, será de aplicación la cuenta justificativa simplificada.

Según el mencionado anteriormente para las subvenciones otorgadas por una cuantía igual o inferior a 18.000,00 € para gasto corriente o de 50.000,00 € para gasto para inversiones, para justificar el gasto, se tendrá que presentar la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Institut d'Estudis Illerdcns de la Diputació de Lleida al enlace: <https://convocatoriamemoriademocràtica.iei.diputaciollleida.cat/>.

Este formulario de justificación y la documentación a adjuntar se deberá presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del Institut d'Estudis Illerdcns de la Diputació de Lleida al siguiente enlace: [\(https://convocatoriamemoriademocràticaiei.diputaciollleida.cat/\)](https://convocatoriamemoriademocràticaiei.diputaciollleida.cat/).

La cuenta justificativa tendrá que ir firmada mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge al *Decret de la Presidència de la Diputació de Lleida 4625/2018*, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de los organismos que dependen de él, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el apartado "Serveis de la seu".

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 14 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921 W6E1F-MW9SC-YWDX8 264EEF69A43B21D814E6D385D8E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Los documentos que contiene la cuenta justificativa simplificada son los siguientes:

1. Certificación de la realización de la actuación.
2. Memoria de realización de la actuación.
3. Memoria económica, que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación del proyecto, con indicación de los recursos propios.
 - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración y la imputación de costes.

Si las características de la actividad o la inversión objeto de subvención requieren la utilización de medios propios del/la beneficiario/aria, los justificantes deberán consistir, como mínimo, en la siguiente documentación:

- a) Memoria y liquidación de los costes propios que se imputan a la actividad o inversión objeto de subvención. En esta liquidación se tienen que detallar los conceptos siguientes:
- Costes directos: mano de obra (sueldos y Seguridad Social), suministros, compras de primeras materias, amortizaciones de inmovilizado, etc.
 - Costes indirectos: gastos generales de la inversión o de la actividad. Mano de obra indirecta, etc.
- b) La valoración y la imputación de los costes se debe hacer atendiendo a las normas del plan general de contabilidad generalmente aceptadas, con la correspondiente periodificación de los costes, mediante una relación del gasto imputado como medios propios.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación tendrán que tener una fecha de expedición del año 2025 y/o de hasta el 31/05/2026.

En el caso de las publicaciones, se tendrá que librar un ejemplar, en el momento de la justificación, y sin cargo, que pasará a formar parte del fondo de la Biblioteca del IEI, una vez finalizado el procedimiento de justificación.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

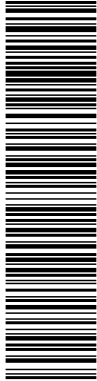
Artículo 25. Acreditación de la contratación de la actuación

En los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario tendrá que acreditar documentalmente que antes de contratar la obra, la prestación de los servicios o la entrega del bien ha solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

Se exceptúan de la obligación indicada, los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes de la concesión de la subvención.

Si la elección no se ha hecho por la oferta económica más ventajosa, se deberá motivar con una memoria justificativa.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 15 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEFE69A43B21D814E6D385D86E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante el modelo de certificación que se halla en la página web del IEI.

26. Obligación de publicidad

Los beneficiarios tendrán que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la subvención, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las actuaciones subvencionadas se deberá dar publicidad, en los logos, de la difusión de la colaboración del EI y la Diputació de Lleida, en los términos que establece la *Guia de Comunicació per als beneficiaris dels Ajuts de la Diputació de Lleida* y *Manual del Programa d'Identificació Visual de la Diputació de Lleida* con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la página web de la Diputació de Lleida, en su apartado [apartado de Identidad Visual](#).

En el caso de las publicaciones, esta publicidad y los logos correspondientes deberán aparecer en la página de créditos y, si se tercia, en la contracubierta.

A la obligación de acreditación de publicidad se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación del documento de “*Declaració responsable de la publicitat*”, según modelo facilitado por el IEI de la Diputació de Lleida, junto con la prueba documental que dé fe del cumplimiento de este compromiso.

Artículo 27. Protección a la infancia y la adolescencia

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que se concedan a actuaciones que impliquen contacto habitual con menores, deberán acreditar que las personas adscritas a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

A esta obligación se le dará cumplimiento mediante la presentación de la “*Declaració responsable en aplicació de la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la infància i l'adolescència*”.

Artículo 28. Comprobación y pago

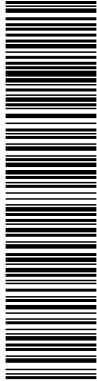
El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos del IEI o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Para las actuaciones y proyectos de los Ámbitos 1 y 2. Una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de concesión.

Para las actuaciones y proyectos del Ámbito 3. Con el fin de garantizar la calidad de los proyectos, el pago de la subvención se ordena de la manera siguiente:

- a) El 90% del importe de la subvención concedida se tramita en concepto de anticipo, para la cual no se exigen garantías, a partir del 1 de enero de 2025 y una vez aportado

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 16 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEFE9A43B21D814E6D385D86E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



el certificado la adjudicación de la inversión del proyecto presentado emitido por el secretario/interventor del ente beneficiario.

- b) El pago del 10% restante se tramita una vez el proyecto objeto de la ayuda ha sido debidamente justificado y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión.

Se exonera la aplicación del régimen de garantías atendiendo al tipo de beneficiario de la subvención, definido en el artículo 6.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario están al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con la remisión de los documentos acreditativos. El EI, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Artículo 29. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio en el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención concedida una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

Artículo 30. Invalidez, revocación y reintegro

El IEI podrá revocar, total o parcialmente, una subvención concedida con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén esta convocatoria y bases específicas.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

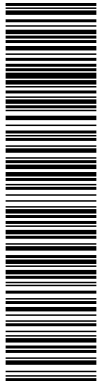
Aun así, el beneficiario tiene la posibilidad de renunciar a la subvención presentando el modelo que se encuentra en el IEI (<https://www.iei.cat>). La renuncia será aprobada mediante decreto de Presidencia del EI.

El centro gestor del IEI deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definitivos de estos expedientes.

Artículo 31. Protección de datos personales

El Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida es responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 17 de 24	El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A43B21D814E6D385D96E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



1. Responsable del tractament: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973249200 y correo electrónico: fpiei@diputaciolleida.cat
2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
3. Finalidad del tratamiento. Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidas por el Institut d'Estudis Ilerdencs. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Procedencia: los ayuntamientos de las comarcas leridanas que soliciten y/o sean destinatarios de las subvenciones.
6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos de características personales; datos de circunstancias sociales; datos académico-profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos. Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:
 - a) Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - b) A los miembros de la Corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al *Síndic de Greuges* y al *Síndic de Comptes*, en cuanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - c) A las personas que lo soliciten, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - d) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e) A la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cuanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
 - f) Al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* i al Web corporativo, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.
 - g) No hay previstas transferencias internacionales de los datos.
8. Medidas de seguridad. El Institut d'Estudis Ilerdencs ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 18 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



9. Plazo de conservación de los datos. Estos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación, conforme a lo que se dispone en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. Derechos. La persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos, fpiei@diputaciólleida.cat, o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciólleida.cat.

11. Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica www.apd.cat.

Artículo 32. Medio de publicidad

La convocatoria se publicará al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

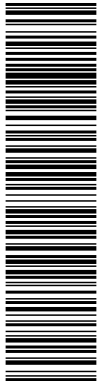
Así mismo, se dispone publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 33. Régimen jurídico y de recursos

La normativa jurídica de aplicación es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones («BOE» 176, de 25-7-2006).
- Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP, n.º 159, de 19 de agosto de 2022).
- Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con el Presupuesto General para el 2023; que quedaron definitivamente aprobadas, al haberse resuelto por parte del Pleno mediante sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022.
- Estatus del Organismo Autónomo Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, aprobados por el Pleno de la Diputació de Lleida, de 26 de enero de 2023 (BOP, n.º 99, de 23 de mayo de 2023).

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 19 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921, W6E1F-MW9SC-YWDX8, 264EEF69A3B21D814E6D385D96E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciólleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1,25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Estudios Ilerdenses de la Diputación de Lleida, n.º X/24, de XX de *XXXX de 2024, por el que se convocan las subvenciones a la concesión de subvenciones para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras o de difusión de la Memoria Democrática por el periodo enero 2025 – mayo 2026.

BDNS (____) :

De conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones los ayuntamientos del territorio correspondiente al ámbito de actuación de la Diputació de Lleida.

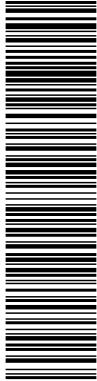
Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la línea de subvenciones a entes locales para apoyar a la realización de actividades conmemorativas, de investigación y de difusión de la memoria democrática y para proyectos de recuperación de la memoria democrática mediante la valorización y la difusión del patrimonio memorial de las *Terres de Lleida*. Entendiéndose como “memoria democrática”, los hechos acontecidos en el periodo que va del año 1931 (proclamación de la 2ª República Española) al 1980 (año en que se considera finalizada la transición, una vez promulgado el Estatuto de Autonomía de 1979) y relacionados con la temática de la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura, la Transición, el exilio, la deportación, la represión franquista, la resistencia democrática y la construcción de la sociedad democrática.

Se podrán acoger a las ayudas que prevén estas bases las actuaciones y proyectos incluidos en uno de los ámbitos siguientes:

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 20 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19
	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEFE69A3B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputacollleida.cat/portaltalverificadordocumentos.do?ent_id=3



Àmbit 1. Activitats commemoratives de fets o actuacions de homenaje a persones físiques y/o jurídiques, que hagen resultat especialment rellevants en la defensa y el restabliment de les llibertats y la democràcia, en alguna localitat o comarca en concret de les *Terres de Lleida*.

Àmbit 2. Actuacions de difusió, com per exemple la organització de congressos, seminaris, conferències, tallers, jornades, coloquis, premis, exposicions físiques y/o virtuals, o qualsevol altra activitat similar, incloses les publicacions electròniques y/o en suport paper, que recorden, dignifiquen y promuevan els valors vinculats a la memòria democràtica, que se desenvolupen en alguna localitat o comarca en concret de les *Terres de Lleida*.

Àmbit 3. Projectes dirigits a la conservació, reparació, senyalització e interpretació del patrimoni memorial de les *Terres de Lleida*. La titularitat de les coses que configuren el patrimoni memorial, o, en el seu cas, la cessió de ús, en les condicions que se indiquen en l'article 18, tenen que ser del ent sol·licitant.

Se inclouen en este àmbit actuacions de inversió, com la realització de obres de reposició, adequació y preservació de béns patrimonials y/o espais de memòria; actuacions de restitució y/o establiment de plafons informatius y senyalitzacions de itineraris y/o espais de memòria; actuacions de inversió en camins y rutes.

Quedaran excluides totes les actuacions y projectes que supongan incitació al odi o a la violència, que hagen apologia del fascisme, del nazisme, de la dictadura o de la repressió per raons ideològiques, culturals, de raça o de gènere, o que atenten contra els drets humans o les llibertats col·lectives.

Tercero. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva. El procediment de concessió de éstas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública que tiene que aprobar el *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs. Les subvencions se conceden mitjançant la comparació de les sol·licituds que se presenten en el període fixat en la convocatoria y establint una relació de acord amb els criteris establerts en esta Convocatoria-Bases.

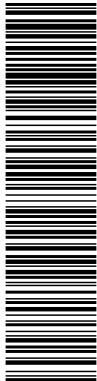
Cuarto. Normativa reguladora

- El *Ple de la Corporació*, en sessió ordinària celebrada el dia 19 de maig de 2022, aprobó inicialment la modificació de les Bases Generals reguladores de la concessió de subvencions de la Diputació de Lleida y de sus organismes autònoms reformant les Bases aprovades per el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar una Convocatoria-Bases conjuntamente, siempre que estas Bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concessió de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación al BOP, n.º 159, de 19 de agosto de 2022.

- La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concessió, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921 W6E1F-MW9SC-YWDX8 264EEF69A3B21D814E6D385D96E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



El importe total de la convocatoria es de 600.000 €, con el siguiente desglose presupuestario con cargo a un ejercicio futuro, anualidad 2025:

Anualidad presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	070 334 4620002 – Subv. AYNTS. Actividades culturales memorial democrático	35.000 €
2025	070 330 7620001- Subv. AYNTS. para inversiones en memorial democrático	565.000 €
	TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2025	600.000 €

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones no será superior al 70% del coste de la actuación, en el caso de municipios de más de 6.000 habitantes; y al 90%, en el caso de municipios de 6.000 o menos habitantes. El número de habitantes será el que determinan los datos oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a fecha de 1 de enero del año de la convocatoria.

Se establece un límite máximo:

- Para los ámbitos 1 y 2: un máximo de 5.000 €.
- Para el ámbito 3: un máximo de 30.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* Se establece que el plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes, empieza a las 9.00 horas del primer día de inicio de plazo y finaliza a las 13.00 horas del último día de plazo.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda tiene que visualizar un mensaje en que se comunique esta circunstancia, indicándole los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente e informante de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. Además, si procede por razón de la materia, se le tiene que proporcionar un acceso directo a las sub sedes electrónicas correspondientes. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se tienen que hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Solo se admitirá una solicitud por ente local y convocatoria, que corresponderá a uno de los 3 ámbitos que detalla el artículo 2.

En caso de que el mismo ente local presente más de una solicitud dentro del mismo o diferentes ámbitos de la subvención convocada, el órgano instructor, a través de la Comisión de valoración, se reserva el derecho de tramitar únicamente la solicitud que suponga un mayor importe del coste de la actuación.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 22 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCS. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCS. Signat 14/01/2025 13:19
	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69AA3B21D814E6D385D96E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarquant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Séptimo. Otros datos

- a) **Ámbito temporal.** Las actuaciones por las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de mayo de 2026.
- b) **Gastos subvencionables.** Se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- Ámbitos 1 y 2. Todos aquellos gastos corrientes que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad y/o actuación objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo de ejecución previsto en las Bases-Convocatoria.

Son subvencionables los gastos de personal directo y necesario para llevar a cabo la actividad y/o actuación subvencionada.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada:

- Los gastos indirectos o generales, son aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que hacen los beneficiarios, por ejemplo los de mantenimiento y otros de funcionamiento ordinario, como los gastos de alquileres, material de oficina, luz, agua, calefacción, limpieza y otras de características similares.
- Los gastos correspondientes a las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad solicitante, salvo los gastos del personal que haya sido expresamente contratado para llevar a cabo la actividad para la cual se solicita la subvención, y que dedique la totalidad de la jornada laboral.
- Todos aquellos gastos que sean inventariables, entendiendo como gasto inventariable los que cumplen los requisitos que indican las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Lleida.

- Ámbito 3. Todos aquellos gastos de inversión que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y que resulten estrictamente necesarias.

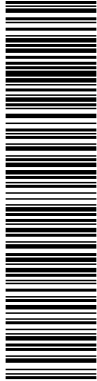
No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada y no serán subvencionables:

- La adquisición de bienes, de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos y las de naturaleza análoga, que sean para el funcionamiento ordinario de los entes beneficiarios.
- La adquisición y construcción de bienes inmuebles.
- Los gastos de naturaleza corriente.
- Las atenciones protocolarias y las de naturaleza similar, como por ejemplo obsequios y/o comidas.

- c) **Forma y lugar de presentación de solicitudes.** La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdenncs (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 23 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921_W6E1F-MW9SC-YWDX8_264EEF69A43B21D814E6D385D98E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portalfirmadocDocuments.do?ent_id=3



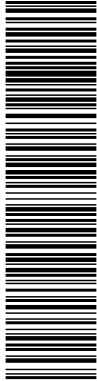
(<https://convocatoriademoriademocraticaiei.diputaciolleida.cat/>), que tendrà que ser rellenat electrònicament.

Este formulario de solicitud y la documentación que se tenga que adjuntar se tendrá que presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI al siguiente enlace: (<https://convocatoriademoriademocraticaiei.diputaciolleida.cat/>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de los organismos que dependen de él.
(<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

- d) **Instrucción del expediente.** La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Servei de *Gestió Econòmica-Administrativa* del IEI, que será el órgano instructor. Una comisión valorará las solicitudes y elaborará un acta donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada, que elevará al órgano concedente. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.
- e) **Criterios de valoración de las solicitudes.** Se determinan en el artículo 15 de la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entes locales para la realización de actividades conmemorativas, investigadoras o de difusión de la memoria democrática para el periodo enero 2025 – mayo 2026.
- f) **Plazo de resolución y notificación.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado. El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya dictado ni notificado una resolución expresse, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de concesión de la subvención.
- g) **Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones.** Las subvenciones concedidas en la convocatoria se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

DOCUMENT Diligència: DILI-3 castellà COMPRIMIT	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: W6E1F-MW9SC-YWDX8 Pàgina 24 de 24	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Carme Vallés Fort, SEC_Vicesecretaria, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 11:11 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 14/01/2025 13:19	ESTAT SIGNAT 14/01/2025 13:19



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 967921 W6E1F-MW9SC-YWDX8 264EEF69A43B21D814E6D38D986E70DC4BF7D539) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Así mismo, se dará publicidad de las subvenciones concedidas al Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, a la sede electrónica y/o en la página web del IEl, en los términos previstos a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación, en los términos establecidos a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

- h) **Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo.** Para la justificación de cada actuación subvencionada, se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 24 de la convocatoria y bases. La acreditación de la obligación de publicidad de acuerdo con el artículo 26. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actuación subvencionada y hasta el 31/07/2026.
- i) **Medio de publicidad.** Publicación de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). ”

Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas

La vicesecretària

La presidenta acctal.

Carme Vallés Fort

Estefania Rufach Fontova